

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

"2.002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): DECLARASE de Interés Municipal la construcción de un edificio escolar en la zona que comprende los Barrios Islas Malvinas, San Martín Sur, La Usina e Hipódromo de la localidad de Nonogasta, en el inmueble donado por el Dr. Roberto Catalán, y cuyo instrumento de donación figura en el Anexo I y forma parte de la presente.-

ART. 2º): Dispónese, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, el estudio técnico y realización del proyecto del edificio a los efectos de presentarlo ante Autoridades Provinciales y/o Nacionales a los fines de concretar la ejecución del mismo.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Cinco días del mes de Abril del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nº **2.426/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolasa Gabriela Soria
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ATTESTACIÓN

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DCCION. DE MESA DE E Y S.S.	
ENTRO:	SALIO:
10 ABR 2002	

LA RIOJA, 28 de Setiembre de 2001

A los Señores
 Presidente del Centro Vecinal Barrio La Usina
 Doña Rosalía del Carmen Chandía de Ontivero,
 Presidente del Centro Vecinal Barrio Islas Malvinas
 Doña Marta del Carmen Quevedo,
 Presidente del Centro Vecinal San Martín
 Don Adrián Elezar Ormeño, y
 Presidente del Centro Vecinal Barrio El Hipódromo
 Don Nicolás Ceferino Flores
NONOGASTA

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en relación a la donación de un terreno para la construcción y funcionamiento de una escuela pública en Nonogasta, para atender las necesidades de los barrios que sus centros vecinales representan, ratificándoles por el presente, con el mayor gusto, mi ofrecimiento efectuado con anterioridad.

El terreno ofrecido es fracción de mi propiedad en mayor extensión denominada en sus títulos "El Pedregal – Parte Sud" o "Tierras Blancas del Pedregal – Parte Sud" y se ubica de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudoeste del inmueble total, 309,04 metros al Norte, y desde este punto, 7,50 metros al Este, hasta dar con el ángulo Sudoeste de la parcela donada. El mismo tiene una forma cuadrada, midiendo sesenta metros en cada uno de sus lados, incluyendo dos ochavas de cuatro metros en sus vértices Noroeste y Sudeste, y una superficie de tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (3.584 m²). Linda al Norte, Sud y Oeste con calles públicas y al Este con pasaje peatonal público. Me corresponde en mayor extensión por adjudicación en Hijueta Cuarta, punto "C" en la partición hereditaria de bienes recaída en autos "Iribarren, Carlos Alberto s/Sucesorio Ab-Intestato", Expediente N° 26.136- I – 1986, tramitados por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, de la Ciudad de La Rioja, aprobada por Resolución de la misma de fecha Setiembre 10 de 1992.

Son condiciones de esta donación:

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

179-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

10 ABR 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.426 de fecha 05 de Abril de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2. de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

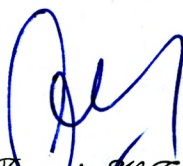
D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.426, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 05 de Abril de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Intendente
Municipalidad de Chilecito